

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1.00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0.75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

- Circulares*
- Diputación provincial de León.—*Anuncios.*
- Distrito Minero de León.—*Anuncio.*
- Administración Municipal**
- Edictos de Ayuntamientos.*
- Administración de Justicia**
- Edictos de Juzgados.*
- Anuncios particulares.*

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Por Orden Ministerial de 29 de Julio último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 3 de los corrientes, se dispone que todos los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria tendrán que fijar necesariamente su residencia en la demarcación de la plaza que desempeñen, quedando exclusivamente facultada la Dirección General de Sanidad para conceder en circunstancias especiales y excepcionales una autorización que permita a los Médicos residir fuera del partido médico.

Como a su vez, la Orden Ministerial dispone su entrada en vigor en la misma fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, se servirán los Alcaldes, cuyos titulares residan en la actualidad fuera del Ayuntamiento o Ayuntamientos que formen el partido, notificar por escrito a dichos Médicos la obligación de fijar urgentemente su residencia dentro del Municipio, comunicando a la Jefatura Provincial de Sanidad su cumplimiento, en la inteligencia, que se hará responsables a los Alcaldes de cualquier trasgresión de esta Orden Ministerial, que además de tender a regularizar la asistencia médica y asegurar la vigilancia sanitaria de los partidos rurales, trata también de facilitar la colocación de los Médicos dispuestos a desempeñar la plaza dentro de las normas reglamentarias.

León, 4 de Agosto de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

CIRCULAR NUMERO 90

Habiéndose presentado la Epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Vegarrienza, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Vegarrienza, como zona infecta y de in-

munización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 28 de Julio de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

CIRCULAR NÚM. 91

Habiéndose presentado la epizootia de perineumonía exudativa contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Burón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa los términos de Retuerto, Cuénabres y Casasuertes del Ayuntamiento de Burón, como zona infecta el pueblo de Vegacerneja y zona de inmunización la misma zona que la sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 28 de Julio de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIOS DE BENEFICENCIA

Movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de fondos provinciales, durante el mes de Mayo último:

Existencia de acogidos en los Asilos de Ancianos Desamparados

León.	42
Astorga	51
Total.	93

Hospicios provinciales de Niños

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL			Situación de los acogidos con el Establecimiento		BAJAS DE ACOGIDOS DURANTE EL MES						Acogidos que en la actualidad dependen del Establecimiento					
	Var.	Hem.	Vs.	Hs.	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera	Reclamados por sus familias		Por cumplir la edad y otras causas		Fallecidos		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
										Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.				
Hospicio de León	572	549	7	13	579	562	1141	497	644	2	5	4	9	5	3	11	17	28	568	545	1113
Idem de Astorga	139	104	»	5	139	109	248	193	55	1	»	1	1	»	»	2	1	3	137	108	245

Casa de Maternidad

Procedentes del mes anterior	Ingresadas en el actual	TOTAL general	BAJAS DURANTE EL MES			Quedan en el establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total-Bajas	
12	7	19	8	»	8	11

Hospitales

	Procedentes del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL de enfermos			Bajas de hospitalizados durante el mes						Existencia actual de enfermos			
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Por curación		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
								Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.				Var.
De San Antonio Abad	84	82	35	27	119	109	228	21	27	3	2	24	29	53	95	80	175
De Villafranca del Bierzo.	»	10	»	1	»	11	11	»	»	»	»	»	»	»	»	11	11
De La Bañeza	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De Sahagún	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Asilo de Beneficencia

Procedentes del mes anterior	Ingresados en el actual	TOTAL de asilados			Bajas de asilados durante el mes						Existencia actual de asilados					
		Var.	Hem.	Total	Por voluntad		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total			
					Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.				Var.	Hem.	
42	44	3	»	45	44	89	»	»	2	»	2	»	2	43	44	87

Manicomios

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL de dementes			BAJAS DURANTE EL MES						Existencia actual de dementes						
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Por licencia temporal, etc.		Por curación		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total		
								Var.	Hem.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Var.	Hem.					
Manicomio de Conjo.	52	20	»	»	52	20	72	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	52	20	72
Idem de Valladolid	79	68	4	2	83	70	153	1	»	»	1	»	2	»	2	81	70	151		
Id. de Palencia (hombres).	14	»	»	»	14	»	14	1	»	»	»	»	1	»	1	13	»	13		
Id. de Palencia (mujeres)	»	9	»	»	»	9	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	9		
Idem de Ciempozuelos	1	1	»	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2		

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Gestora en sesión de 10 de Marzo de 1938.

El Presidente
Manuel Marqués

León, 23 de Junio de 1942.
El Secretario, P. O.,
Francisco Roa Rico

Diputación provincial de León

CONCURSO

Esta Comisión, en sesión de 24 de Julio actual, acordó abrir un concurso para el suministro de 60 toneladas de antracita para la calefacción del Palacio provincial, 90 para el Hospicio de León y 10 para la Imprenta.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación hasta el día veinte de Agosto, en cuyo plazo se podrán presentar proposiciones que se reintegrarán con póliza de 1,50 pesetas y timbre provincial de 1 peseta.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 29 de Julio de 1942.—El Presidente, Manuel Marqués.—El Secretario, José Peláez.

Núm. 360.—21,00 ptas.

o o

ANUNCIO

Concluidas reglamentariamente las obras de construcción del camino vecinal de Riosequino a San Feliz, P.169 por el Contratista D. Francisco Delgado, vecino de León, esta Comisión en sesión de 24 del actual, acordó, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, de 13 de Mayo de 1903 y demás disposiciones vigentes, hacerlo público para los que se crean con derecho para hacer alguna reclamación contra el contratista, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado del término en que radican las obras o ante los organismos competentes en el plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes respectivos interesar de aquellas, la entrega de la certificación acreditativa de las reclamaciones presentadas, cuya certificación deberán remitir a esta Diputación dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

León, 29 de Julio de 1942.—El Presidente, Manuel Marqués.—El Secretario, José Peláez.

Distrito Minero de León

ANUNCIO

Rectificación de concesiones

El Excmo. Sr. Gobernador en Decreto fecha 28 de Julio, ha dictado lo siguiente:

«Resultando de la triangulación efectuada en la zona de Villablino, aproba la por Decreto de 27 de Julio de 1942 y de la fijación de los puntos de partida de las concesiones «Babiana», «Carrascontina», «Ponferrada núm. 7», «Ponferrada número 24», «Ponferrada número 25» y «Ponferrada número 26», la superposición de varias concesiones a otras más modernas, procede con arreglo a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Minería vigente, la rectificación de las concesiones más modernas, a las que en todo o en parte se sobreponga otra más antigua.

En virtud de ello, se incoa el expediente de rectificación de las concesiones:

«Carrascontina», número 4.058, de D. Fortunato Vargas.

«Nueva Julia», número 4.4009, de la Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada.

«Julia y Teresa», número 4.394, idem idem idem.

«Ampliación a Julia y Teresa» número 4.810, idem idem idem.

«Asunción», número 6.641, idem idem idem.

«2.^a Demasia a Julia y Teresa», número 4.813, idem idem idem.

«5.^a idem a Julia y Teresa», número 4.815, idem idem idem.

«1.^a idem a Nueva Julia», número 4.816, idem idem idem.

«2.^a idem idem idem», número 4.817, idem idem idem.

«3.^a idem idem idem», número 4.818, idem idem idem.

«4.^a idem idem idem», número 4.819, idem idem idem.

«5.^a idem idem idem», número 4.820, idem idem idem.

«6.^a idem idem idem», número 4.826, idem idem idem.

«7.^a idem idem idem», número 4.827, idem idem idem.

«Teófilo», número 4.831, de don José Alvarez Arias.

«Manolo», número 4.869, de Minas y Ferrocarril de Utrillas.

«Manolo 5.^o», número 5.245, idem idem idem.

«Luisa», número 6.875, idem idem idem.

«María del Pilar», número 7.960, de D. Angel Alvarez.

«1.^a Demasia a María del Pilar», número 8.105, idem idem idem.

«Demasia a Manolo 2.^o», número 5.962, de D. Pedro Gómez.

«2.^a Demasia a Manolo», número 5.627, idem idem idem.

«Don Fulano», número 5.276, de D. Marcelino Españadero y Victoriano Sacristán.

«Don Fulano 2.^o», número 5.704, idem idem idem.

Sitas en términos municipales de Villablino y Cabrillanes.

Se notificará a los interesados y dueños de las minas colindantes y próximas a fin de que en el plazo de diez días, expongan lo que estimen procedente, siguiéndose después los trámites señalados en el citado artículo 108 del Reglamento de Minería.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y como notificación a los interesados que no tengan representante legal en León.

León, 31 de Julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Delegación Regional de Trabajo

REGLAMENTOS DE INDUSTRIA

Como complemento de mi circular de 16 de Julio de 1941, inserta en la prensa de Asturias y León correspondiente al 19 del mismo y artículos 56 y 57 de la Reglamentación Nacional para la Industria Siderometalúrgica aprobada en 16 del actual, se publica a continuación la parte dispositiva de la orden comunicada por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo con fecha 21 de los corrientes, preceptuando:

«1.^o Cuando una Delegación de Trabajo sea competente para conocer de los Reglamentos de régimen interior, pedirá a la Inspección, en cuanto le sea presentado uno de tales documentos, que informe acerca del contenido de su Sección destinada a Prevención de Accidentes.

2.^o Este Organismo habrá de estimarlo en el plazo máximo de siete días hábiles.

3.º La Delegación aprobará el Reglamento, o le pondrá los reparos pertinentes, dentro de los ocho días hábiles restantes, y será responsable si por no hacerlo dentro del término resultara aprobado el Reglamento por la tácita; responsabilidad en que asimismo incurrirá la Inspección si por negligencia no informara en el plazo marcado en el apartado anterior.

4.º La Delegación enviará a esta Dirección General un ejemplar sellado de todos y cada uno de los Reglamentos que aprueba, al que se adjudicará copia literal de la resolución aprobatoria.

5.º Será objeto de especial atención la materia relativa a FALTAS Y SANCIONES, y dentro de ella, sobre todo, cuando puedan llevar aparejada la rescisión de la relación laboral; y,

6.º Estas reglas serán de aplicación a los Reglamentos de empresa de todas las ramas, industrias y actividades.»

A fin de cumplimentar el precedente texto en los términos que ordena la Superioridad, y de acuerdo con el Decreto orgánico de 29 de Marzo de 1941, todas las industrias sometidas a resolución de carácter nacional remitirán para su aprobación cuatro ejemplares del Reglamento interior por que habrán de regirse, y las que aún no se hallan sujetas a dichas normaciones el mismo número de estatutos cuando ocupen una plantilla de 50 obreros fijos.

La inobservancia de las anteriores reglas será corregida a propuesta de la Inspección de Trabajo en la cuantía que determinen los preceptos que regulen el servicio.

Oviedo, 30 de Julio de 1942.—El Secretario Regional de Trabajo.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villamañán

Por acuerdo de la Corporación y renuncia del que la venía desempeñando, se saca a concurso bajo las bases siguientes: la plaza de voz pública de este municipio.

1.º El plazo de admisión de instancias es el de un mes a contar desde la fecha de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.º Solo se admitirán las instancias de aquellos que acrediten ser mutilados de guerra por la Patria, ex-combatientes o ex-cautivos y su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, mediante certificados del Alcalde, Cura párroco y Comandante del puesto de la Guardia civil.

3.º El nombrado se hará cargo de la plaza de voz pública y jardinerero.

4.º El haber anual con que está dotada es de 1.824 pesetas anuales.

El examen de aptitud consistirá en saber las cuatro reglas, leer y escribir con rectitud.

Villamañán, 4 de Agosto de 1942.—El Alcalde, P. Miñambres.

Ayuntamiento de Villatecanes

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo de 1943, se les hace saber, por medio del presente, que por no haber comparecido, por sí o por medio de representante, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 21 de Junio último, se procede a instruirles el correspondiente expediente de prófugo.

Calixto Faba López, hijo de Calixto y Lucilo.

Daniel Amigo Fuente, de Manuel y Teresa.

Antonio Pereira Fuente, de Serafina.

Villadecanes, 26 de Julio de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Sariegos

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1941, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes,

Sariegos, 30 de Julio de 1942.—El Alcalde, Jesús José Gutiérrez.

Ayuntamiento de Alija de los Melones

Por espacio de quince días a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestas al público las cuentas de

este Ayuntamiento comprendidas entre los años de 1927 al 1940, ambos inclusive, en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones.

Alija de los Melones, 2 de Agosto de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de El Burgo Ranero

Se hallan de manifiesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1941, a fin de que los habitantes del término municipal puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas cuantas reclamaciones considere pertinentes.

El Burgo Ranero, a 29 de Julio de 1942.—El Alcalde, Pablo Parrado.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia número 3 de Madrid

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de este día por el Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, en el expediente de declaración de herederos abintestato de D.ª María Alvarez Mallo, natural de Garneña, León, hija de D. Pedro y de D.ª Francisca, que falleció en esta capital el día 28 de Marzo de 1939, a los 72 años de edad y en estado de viuda de don Daniel Navarro Carrasco, se anuncia su muerte sin testar y se hace saber que los que reclaman su herencia son sus cinco hermanas de doble vínculo llamadas D.ª Cándida, doña Flora, D.ª Agustina, D.ª Felicitas y D.ª Juliana Alvarez Mallo.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas a la herencia de la causante, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento en otro caso, de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 21 de Julio de 1942.—El Juez de 1.ª instancia, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Núm. 359.—32,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

SUBASTA VOLUNTARIA de seis casas en León y una en Armunia, de siete mil a ciento diez mil pesetas, el día nueve de Agosto, a las doce de la mañana (hora oficial), en las Oficinas de la AGENCIA CANTALAPIEDRA (frente al Banco de España), LEÓN.

Núm. 332.—8,00 ptas.